

y acotan el Heredam^{to} sin privilegio para ello: se oponen á la Costum^{bre} Generalm^{te} establecida se poder pastar librem^{te} los Ganados, aün en las Dehesas legitimam^{te} adheñadas, en los meses, y tiempos el año en que estan abiertas; imponen dhas Ordenanzas Contribucio^{nes} en la decima parte de las Yervas, que produce el Heredam^{to}; se dier m^{as} por cada Cavada de Ganado, q^e haya de entrar a pastar en él; se apropia la Espiga, y la quita á los Duñeos particulares, y á el Comun, para pagar á el En^{no} y oxava á cada Labrador con media fanega se oxamo, para dexarla á los Guardas: No pueden los Duñeos, y Labradores segar en sus tierras una Mata de Yerba, sin pedir licencia antes á los Juezes: No pueden sus Animales comer la Espiga, alzado ya el fruto sin pagarla: No puede ningun Ganado, ni Animal entrar en el Heredam^{to} sin pagar, ni sin licencia de los Juezes: No pueden los Labradores tener mas, que el preciso Apezo de Animales de labor, y todo esto vago oxavissim^{as} penas: se hazen Juezes ordinarios, no así como quiera, sino para poderprehender, y sequestrar bienes en qualquiera otras Jurisdiccio^{nes}, á pretexto de decir que el agua del Rio se sangonera es suya, siendo el pp^{co} y en Beneficio Comun, y queriendo tener dominio de se de donde nace dho Rio, hasta donde fenex, siendo su longitud tan dilatada, que es el contenido de la No de sus Ordenanzas; De donde les viene á los Juezes, y Heredam^{to} se sangonera un Depotismo tan irracional, violento, y fuerte como este: y que privilegio tienen para ello! si los ganados, y Animales entran, y pacen en todo tiempo del año pagando, y con licencia; Luego no son perjudiciales las Entradas, ni dañosos los pastos: Pues por q^e han de denunciar, y penas por los meros hechos de segar Yerba, entrar, y pastar sin verificarse daño

